

AMBITO TERRITORIAL	P" COMB.
5 SAYAGO	
TODOS LOS TERMINOS	1,70
6 DUERO BAJO	
TODOS LOS TERMINOS	2,23
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
TODOS LOS TERMINOS	1,97
2 BORJA	
TODOS LOS TERMINOS	1,88
3 CALATAYUD	
TODOS LOS TERMINOS	8,47
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	
TODOS LOS TERMINOS	2,46
5 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS	5,09
6 DAROCA	
TODOS LOS TERMINOS	7,73
7 CASPE	
TODOS LOS TERMINOS	2,40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6874 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2000, por la que se adjudicaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica se adjudicaron las ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores, convocadas por Resolución de 12 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, padeciéndose error en el país de disfrute de la ayuda y dotación mensual bruta correspondiente a don Vicente Álvarez García.

Por ello, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria, modificar la ayuda concedida a don Vicente Álvarez García, siendo el país de disfrute Alemania y la dotación mensual bruta de 350.000 pesetas, permaneciendo sin variaciones las restantes condiciones de la ayuda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

6875 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para gastos de equipamiento e infraestructura del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).*

Suscrito con fecha 29 de noviembre de 1999 el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para gastos de equipamiento e infraestructura del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona),

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 27 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para gastos de equipamiento e infraestructura del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés (Barcelona)

En Madrid a 29 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Villar García-Moreno, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y el ilustrísimo señor don Pere Sust, Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ambos actúan en ejercicio de sus respectivos cargos, estando legitimados para la firma del presente Convenio en virtud de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, y de la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte de Cataluña, debiendo someterse a la autorización previa del Consejo de Ministros en virtud de lo establecido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 6 que «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional».

Asimismo, el artículo 8.h) recoge como competencia del Consejo Superior de Deportes actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos.

La Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte de Cataluña, establece en su artículo 46 que la Administración Deportiva de la Generalidad tendrá como objetivo en el campo del deporte de élite y de alto nivel impulsar, planificar, controlar la formación integral y la mejora deportiva continuada de los deportistas seleccionados. Realizará esta función directamente o mediante el establecimiento de regímenes de colaboración.

Tanto la Administración del Estado como la Generalidad de Cataluña vienen actuando, en el ámbito de sus competencias, en el campo de la tecnificación deportiva mediante la aplicación de planes concretos y a través de Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva, estando interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento de San Cugat del Vallés, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio son sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer las líneas de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para el funcionamiento del CAR de San Cugat del Vallés (en adelante, CAR) con la finalidad de desarrollar en el mismo la preparación y especialización de los deportistas de alto nivel.

Segunda.—El Consejo Superior de Deportes contribuirá, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a la financiación de las inversiones nue-